

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Secretaría Municipal

**APRUEBA REGLAMENTO FONDEVE
QUE INDICA.**

Independencia, 00 JUN 1998

Decreto Alc. Exento N° **551** /98

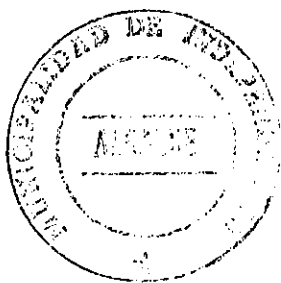
LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: El Memorándum N°678 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Memorándum N°64 del Concejo Municipal; el Oficio Ordinario N°344 de la Dirección Jurídica; y el acuerdo del Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°41 de fecha 14 de Mayo de 1998; Y **TENIENDO PRESENTE:** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

APRUEBASE el Reglamento que norma la postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal para la Comuna de Independencia, FONDEVE, que pasa a ser parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente decreto a las Direcciones y Departamentos municipales correspondientes y, hecho **ARCHIVESE**.



INDEPENDENCIA
ARIO
CIPAL

GUSTAVO REYES RUBIO
Abogado
Secretario Municipal

ANTONIO GARRIDO MARDONES
Alcalde
I. Municipalidad de Independencia

AGM/GRR/MJY/ypl.
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Secplac - Adm. y Fzas. - Control - Tránsito - Aseo y
Ornato - Jurídico - Desarrollo Comunitario - Concejo Municipal -
D.O.M. - Relaciones Públicas - Depto. Organizaciones Comunitarias -
Oficina de Partes - Secretaría Municipal

REGLAMENTO
FONDO DE DESARROLLO VECINAL.
I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º : El presente reglamento tiene por objeto normar la postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal, **FONDEVE**, para la Comuna de Independencia.

ARTÍCULO 2º: El **FONDEVE**, es el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario de la Comuna de Independencia, presentados por la comunidad organizada, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTÍCULO 3º : Este fondo se utilizará para financiar los proyectos de corto plazo que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna, no hayan tenido la prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACIÓN

ARTÍCULO 4º : Podrán participar en el **FONDEVE**, todas las Juntas de vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente.

Sin perjuicio de ello, también podrán postular todas aquellas organizaciones sociales de nivel o carácter local que cuenten o no con personalidad jurídica propia, pero que se hagan representar en la postulación de dichos proyectos, por la Junta de Vecinos correspondiente a su Unidad Vecinal.

ARTÍCULO 5º : Los postulantes pueden presentar proyectos relacionados con infraestructura, equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente, cultura y otros.

Entendiéndose por proyecto de infraestructura, equipamiento comunitario, áreas verdes y medio ambiente, cultura, deportes y recreación y otros, a modo de ejemplo los siguientes:

- Infraestructura:
 - Empalmes de aguas y grifos
 - Cierres perimetrales
 - Veredas y solerillas
 - Camarines y graderías
 - Mejoramiento de multicanchas, etc.
- Equipamiento Comunitario:
 - Reparación e implementación de juegos infantiles
 - Contenedores de basura
 - Refugios peatonales, etc.
- Áreas Verdes y Medio Ambiente:
 - Arborización
 - Sistemas de protección del medio ambiente, etc.
- Cultura, Deportes y Recreación:
 - Creación de Bibliotecas
 - Talleres de teatro, pintura, comics, música, etc.
 - Talleres deportivos, etc.
- Otros
 - Implementación de redes de seguridad vecinal
 - Otros no especificados, de impacto comunal, etc.

ARTICULO 6º: Cada año se preparara una convocatoria de "Llamado a Concurso" para postular al FONDEVE, donde se reseñará la operatoria del concurso, y otros aspectos de interés operativo.

ARTÍCULO 7° : La postulación se hará a través de un formulario que será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, entidad encargada de la difusión del llamado a concurso del Fondeve y de la recepción de los proyectos, cuyo plazo de entrega será hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año.

ARTÍCULO 8° : Las Organizaciones señaladas en el Artículo 4° deberán contemplar en sus proyectos un aporte propio de a lo menos un 25%, del valor total del proyecto. El aporte en dinero deberá ser ingresado en la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el Artículo 9°.

ARTÍCULO 9°: Todos los proyectos presentados deberán expresar específicamente el aporte de los vecinos, sea este en dinero, mano de obra o materiales. En el caso que no sea un aporte en dinero, el Departamento de Organizaciones Comunitarias deberá evaluar o tasar dicho aporte pudiendo oficiar para estos efectos a la Dirección o Departamento Municipal que corresponda.

Pese a lo anteriormente señalado, el aporte de los vecinos en dinero en efectivo no podrá ser inferior a un 10% del costo total del proyecto.

ARTÍCULO 10° : Todos los proyectos presentados, cualquiera sea la naturaleza de la agrupación social que lo postule, deberá presentar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, en donde se señale el aporte vecinal al proyecto, firmada por la directiva de la organización respectiva y de la Junta de Vecinos que presenta el proyecto.

Con todo, dicha carta deberá ser presentada a más tardar el 30 de Mayo, fecha concordante con la postulación del proyecto.

DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 11° : La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costos, materiales, cubicación, etc.), se efectuará en la comisión FONDEVE, integrada por las Direcciones de Administración y Finanzas, DIDECO y SECPLA. Sin perjuicio del apoyo que esta comisión solicite, a las unidades Municipales u otros organismos externos que correspondan.

Así mismo, dicha comisión analizará y evaluará los proyectos, determinando en forma técnica los costos y factibilidad de ejecución en cada uno de ellos. En los casos que involucren la ejecución de infraestructura, deberá contar con la visación de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 12° : Una vez definida la factibilidad técnica de implementación de los proyectos postulados, las unidades mencionadas evaluarán los proyectos bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiada, directa e indirecta.
- b) Nivel de impacto en lo social y en el mejoramiento de la gestión de la organización.
- c) Nivel de participación de la comunidad en la formulación del proyecto.
- d) Número de organizaciones que pueden acceder efectivamente a los beneficios.
- e) Aporte de las comunidades, de las organizaciones, instituciones privadas y otras fuentes de financiamiento.
- f) Costo total estimado y costo postulado.
- g) Originalidad del proyecto.
- h) Plazo de ejecución del proyecto, según su naturaleza.

ARTÍCULO 13° : Concluida la etapa de evaluación, los proyectos recomendados técnicamente (con sus respectivos informes) serán remitidos por la SECPLA al Alcalde, a fin de que estos sean presentados al Concejo para su priorización y aprobación la primera semana de Julio de cada año.

ARTICULO 14° : Las organizaciones beneficiadas con la aprobación de sus proyectos, deberán ingresar sus aportes de dinero a la Tesorería Municipal, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la publicación, en dependencias municipales, del decreto aprobatorio de la cartera de proyectos por parte del concejo municipal, el primer día hábil de la segunda semana de Julio.

Los proyectos aprobados que no den cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, quedarán eliminados, pasándose el beneficio a los proyectos priorizados por el Concejo Municipal, que se encuentren en lista de espera.

Aquellos proyectos calificados como “postergados”, es decir, el conjunto de proyectos que no lograron la prioridad necesaria, podrán participar actualizados en la postulación siguiente en iguales condiciones que los nuevo proyectos.

DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 15° : Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá los siguientes pasos:

- a) Verificación del deposito de los aportes vecinales, ingresados en la Tesorería Municipal.
- b) Firma del convenio respectivo.
- c) Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación según corresponda.
- d) Ejecución del proyecto.
- e) Recepción y certificación del término del proyecto por la Unidad Técnica Municipal respectiva.

ARTÍCULO 16º: Cuando el Concejo Municipal apruebe un proyecto, deberá firmarse un convenio donde se determinen las condiciones de ejecución del mismo. El plazo para la firma de este convenio será de 30 días corridos, contados desde la fecha de notificación de aprobación del respectivo proyecto, transcurrido dicho plazo caducará el derecho de la Organización Social que postula a poder recibir los fondos y por lo tanto a ejecutar el proyecto.

ARTÍCULO 17º: Los fondos recibidos por el responsable del proyecto deberán ser rendidos por las Organizaciones beneficiarias, acompañando documentación de respaldo (facturas, boletas, contratos, etc.) a más tardar dentro de 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto señalado en la postulación y que no exceda del 31 de Diciembre del año calendario respectivo.

Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones Municipales.

ARTÍCULO 18º : Para los efectos señalados en el artículo anterior, el Presidente de la Organización beneficiaria respectiva quedará constituido en codeudor solidario para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 19º : El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudieren haber.

En ningún caso se aceptarán postulaciones de Juntas de Vecinos u otras Organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes con este Municipio u otro órgano dependiente de la administración del Estado, situación que deberá constar en declaración jurada ante notario.

ARTÍCULO 20º : Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con planes y políticas municipales.

ARTICULO 21º: Este Municipio se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan, para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

ARTICULO TRANSITORIO: Déjese sin efecto toda norma anterior relacionado con el actual Reglamento, en lo que fuere contrario a él.

PROYECTOS FONDEVE REGLAMENTO DE POSTULACION

Formulario de postulación (plazo de entrega 30 de Mayo)

I Identificación del proyecto:

- 1) Nombre y ubicación del proyecto
- 2) Nombre de la Organización postulante
- 3) Nombre de la Junta de Vecinos que patrocina el proyecto

II Beneficiarios del proyecto:

1) Beneficiarios directos (indique cantidad de personas que recibirán el beneficio
propuesto en forma directa, por ejemplo: número de
Nº _____ socios activos de la Organización postulante).

2) Beneficiarios indirectos (indique el número aproximado de familiares cercano
de los beneficios directos del proyecto postulado)
Nº _____

3) Impacto social (señale el impacto que provocará en su comunidad
la ejecución del proyecto propuesto)

III Diagnóstico situacional (indique brevemente el problema que desea resolver
el proyecto que postula)

IV Costo de ejecución

(adjunte cotizaciones de cada uno de los ítems que implica la ejecución del proyecto.

1)

a) Materiales					
b) Mano de obra					
c) Otros					
d) Costo total					

2) Financiamiento:

a) Aporte vecinal					
b) Aporte Municipal					
c) Otros aportes					

V Responsable de la ejecución del proyecto

Nombre
Cédula de Identidad
Dirección
Teléfono

firma responsable